



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

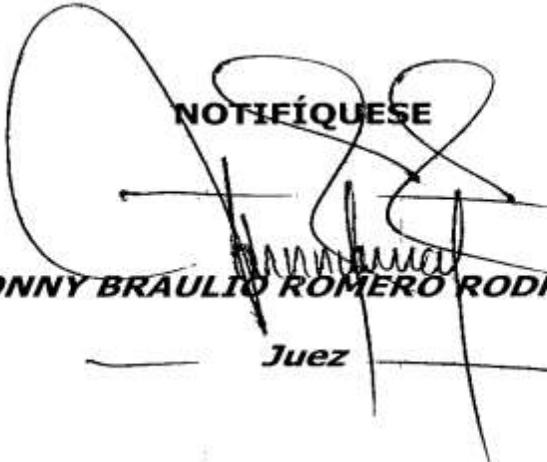
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00841
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Inadmitir demanda

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el **Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, se hace necesario inadmitirla para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aclarará el número de cedula del demandado GABRIEL PALACIOS MURILLO, toda vez que en la demanda y el poder se señala que es 4.851.393, mientras que en el contrato de arrendamiento aportado se indica que es 43851.939, debiéndose realizar las adecuaciones a que haya lugar tanto en la demanda como en el poder de ser necesario.
2. Allegará certificado de existencia y representación de la sociedad demandante con fecha de expedición no superior a un mes.
3. Aportará los documentos expedido por Datacredito, en donde se evidencia el correo electrónico de los demandados de forma completa a fin de tener certeza que el correo electrónico efectivamente corresponde a cada uno de los demandados.
4. Deberá pronunciarse expresamente frente al requisito aquí exigido, y aportar un nuevo escrito íntegro de demanda y un nuevo poder de ser necesario

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez

**Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d65738fac3a0864addb817fde7df756a998b848b80de009f01dd212b6ca9fa**
Documento generado en 17/08/2021 02:21:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**